Convenio c/ IMFC Coop. Ltda.

DECRETO Nº 1094/2010 FECHA: 17.06.2010 PUBLICADO: 28.06.2010

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos, el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto el día 14 de Abril de 2.010, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Contador, Gustavo Eduardo Bordet y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Cooperativa Limitada (IMFC Coop. Ltda.), representado en este acto por el Titular del Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini" (CCC), Señor Director Editorial del referido Centro Cultural, Dn. Jorge Testero, que consta de cinco (5) cláusulas, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Remitir nota de estilo al Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Cooperativa Limitada (IMFC Coop. Ltda.), Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini" (CCC), Señor Director Editorial, Dn. Jorge Testero, acompañando copia del presente Decreto, para su conocimiento, tratamiento y demás efectos.

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION

ANTECEDENTES:

PRIMERA: El CENTRO CULTURAL y la MUNICIPALIDAD, expresan su deseo de cooperar recíproca y gratuitamente en la programación de acciones tendientes a lograr aportes concretos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento técnico y toda otra actividad específica que resulte de interés cultural y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, todo lo cual deberá ser materia de oportunos protocolos específicos a celebrarse de común acuerdo entre ambas partes, los que, podrán comprender también, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, a otras Instituciones interesadas en los mismos fines, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular.

SEGUNDA: Ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

- a) No realizar acto alguno que pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra parte.
- b) Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia.
- c) No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes del presente.
- d) Mantener con carácter confidencial toda información de la otra parte que ésta calificare como tal

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia

a cualquier otro fuero o jurisdicción, dejando constituidos como especiales los domicilios indicados en el

encabezamiento, en los que se tendrán por válidas toda comunicación, notificación y/o intimación que se cursare. -